

## **NOTA ASESORÍA JURÍDICA**

*“La Ley 10/2010, publicada en el BOE del día 29 de abril de 2010 -vigente desde dicha fecha-, amplía de modo notorio las garantías tendentes a la protección de la integridad del sistema financiero ante los graves peligros que supone el blanqueo de capitales. Sin embargo, al no haberse aprobado el Reglamento, ha quedado pendiente por determinar las exigencias que deberán cumplir cada tipo de despachos.*

*Primordialmente la ley ha pretendido establecer las obligaciones de información y colaboración que deben cumplir los denominados sujetos obligados. El enorme aumento del número de éstos, así como el enunciado de los mismos da a entender que la determinación de éstos en la ley no debe entenderse como un numerus clausus, por ello se recomienda una revisión por parte del profesional al texto normativo, en el sentido de contrastar si el ámbito de prestación del servicio con sus clientes o con alguno en particular, tiene encaje con las prescripciones de riesgo enunciadas en la norma.*

*Entre otras obligaciones los sujetos obligados, tanto si son personas, físicas o jurídicas, deben cumplir las obligaciones de información y colaboración que esta Ley establece que, en esencia, supondrá la necesidad de adoptar las medidas oportunas para que el personal a su servicio tenga conocimiento de las exigencias derivadas de la destacada norma.*

*A tal fin tendrá que documentarse que los empleados que, por las características de su puesto, sean idóneos para detectar los hechos u operaciones que puedan estar relacionados con el blanqueo de capitales reciben cursos específicos de formación permanente e instruirles sobre la forma de proceder en tales casos. El objetivo estriba en que todos los empleados implicados deben conocer y entender el entorno legal y regulador en que operen, con inclusión de las disposiciones pertinentes en materia de prevención de blanqueo, además de las medidas propias de la entidad para dar efecto a su planteamiento basado en el riesgo.*

*Asimismo la norma establece una serie de medidas para documentar protocolos internos que deberán ser observados por aquellos sujetos pasivos”.*